

**FICHA TÉCNICA INFORMATIVA**  
**CASO 12.960 RONALD JARED MARTÍNEZ Y OTROS**  
**INFORME DE SOLUCIÓN AMISTOSA No. 269/21**  
**CUMPLIMIENTO TOTAL**  
**(HONDURAS)**

**I. RESUMEN DEL CASO**

**Víctima (s):** Ronald Jared Martínez y Familia y Marlón Fabricio Hernández Fúnez  
**Peticionario (s):** José Roberto Martínez Raudales, Rodolfo Enrique Villalta Estrada y Seida Rivera Flores  
**Estado:** Honduras  
**Fecha de inicio de las negociaciones:** 16 de diciembre de 2014  
**Fecha de Firma de ASA:** 22 de septiembre de 2020  
**Informe de Admisibilidad N°:** 56/14, aprobado el 21 de julio de 2014  
**Informe de Acuerdo de Solución Amistosa N°:** 269/21 publicado el 5 de octubre de 2021  
**Duración estimada de la fase de negociación:** 6 años y 10 meses  
**Relatoría vinculada:** Relatoría sobre los Derechos de la Niñez  
**Temas:** Derechos de niños, niñas y adolescentes / Protección judicial / Integridad personal

**Hechos:** Según los alegado por los peticionarios, el 20 de julio de 2002, el señor José Roberto Martínez se encontraría conduciendo un automóvil con su hijo Ronald Jared Martínez Velásquez y el hijo de un vecino, Marlón Fabricio Hernández Fúnez, de diez y cinco años de edad, respectivamente. Debido a que el peticionario habría conducido su vehículo en dirección contraria, miembros de una patrulla supuestamente integrada por un oficial de la Policía Nacional y cinco oficiales del Ejército habrían realizado seis disparos, impactando el vehículo del peticionario con cinco balas de calibre 5.56 en la parte trasera y una bala del mismo calibre en la ventana de la puerta derecha. Según la información proporcionada por la parte peticionaria, el señor Martínez fue detenido y llevado a la comisaría de Jutiapa, mientras que, debido a las heridas causadas a los niños en el tiroteo, habrían sido trasladados al Hospital Integrado de Atlántida. Con respecto a Ronald Jared Martínez, la peticionaria informó que habría sido "gravemente herido por un proyectil que le laceró el colon, el riñón derecho, las vértebras lumbares [...] y le afectó la médula espinal", dejándole una discapacidad permanente. En cuanto al niño Marlón Fabricio Hernández Fúnez, habría sido herido "en el abdomen por un proyectil, que lo dejó con una incapacidad temporal de veintiún días". La información proporcionada por el peticionario indica también que en el Hospital Integrado de Atlántida se habría presentado una denuncia contra uno de los oficiales del ejército involucrados en los hechos. Además, en cuanto al agotamiento de los recursos internos, el peticionario alegó que, aunque los agentes del Estado fueron los responsables de disparar a las presuntas víctimas, éstas seguirían en libertad. El peticionario indicó que desde la fecha en que ocurrieron los hechos el Estado no le habría proporcionado a su familia ninguna ayuda monetaria, salvo la donación de 15.000 lempiras realizada por la Primera Dama.

**Derechos declarados admisibles:** El 21 de julio de 2011, la Comisión emitió su Informe de Admisibilidad No. 56/14 declarando la admisibilidad de la petición por la posible violación de los artículos 5 (derecho a la integridad personal), 8 (garantías judiciales), 19 (derechos del niño) y

25 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con su artículo 1.1 (Obligación de respetar) del mismo instrumento.

## II. ACTIVIDAD PROCESAL

1. La CIDH publicó el informe de homologación en fecha 5 de octubre de 2021, dando cuenta del cumplimiento total del acuerdo de solución amistosa y consecuentemente dispuso el cese de su supervisión y cierre del caso.

## III. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA

Cláusula del Acuerdo	Estado de Cumplimiento															
<b>SEXTO: SATISFACCIÓN DE LOS PETICIONARIOS</b>																
<p>La parte peticionaria considera que el cumplimiento de los compromisos de carácter económico asumidos mediante el presente acuerdo de solución amistosa implica la satisfacción total de sus pretensiones en el caso Ronald Jared Martínez y familia y Marlon Fabricio Hernández Fúnez (caso CIDH No. 12.960). El Estado de Honduras y los peticionarios reconocen y aceptan como valor de compensación la suma de [XXX]<sup>1</sup>, distribuida de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BENEFICIARIO</th> <th>CONCEPTO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>José Roberto Martínez Raudales</td> <td>Compensación por daños y restitución de gastos causados por las heridas de su hijo Ronald Jared Martínez Velásquez.</td> <td>[XXX]</td> </tr> <tr> <td>Ronald Jared Martínez Velásquez</td> <td>Indemnización</td> <td>[XXX]</td> </tr> <tr> <td>Marlon Fabricio Hernández Fúnez</td> <td>Indemnización</td> <td>[XXX]</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>TOTAL</b></td> <td>[XXX]</td> </tr> </tbody> </table>		BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD	José Roberto Martínez Raudales	Compensación por daños y restitución de gastos causados por las heridas de su hijo Ronald Jared Martínez Velásquez.	[XXX]	Ronald Jared Martínez Velásquez	Indemnización	[XXX]	Marlon Fabricio Hernández Fúnez	Indemnización	[XXX]		<b>TOTAL</b>	[XXX]
BENEFICIARIO	CONCEPTO	CANTIDAD														
José Roberto Martínez Raudales	Compensación por daños y restitución de gastos causados por las heridas de su hijo Ronald Jared Martínez Velásquez.	[XXX]														
Ronald Jared Martínez Velásquez	Indemnización	[XXX]														
Marlon Fabricio Hernández Fúnez	Indemnización	[XXX]														
	<b>TOTAL</b>	[XXX]														
<b>Total<sup>2</sup></b>																
<p>El monto en la forma enunciada se efectuará en un solo pago a los peticionarios que han decidido acogerse al presente acuerdo.</p>																

<sup>1</sup> La Comisión reserva los montos de compensación económica pactados según lo dispuesto en la cláusula novena del acuerdo de solución amistosa.

<sup>2</sup> CIDH, Informe No. 269/21, Caso 12.960. Solución Amistosa. Ronald Jared Martínez y otros. Honduras. 5 de octubre de 2021. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2021/HOSA12960ES.pdf>

**IV. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DEL CASO**

2. La Comisión declaró el cumplimiento total del asunto y el cese del seguimiento del acuerdo de solución amistosa en el Informe de Homologación 269/21.

**V. RESULTADOS INDIVIDUALES Y ESTRUCTURALES DEL CASO**

**A. Resultados individuales del caso**

- El Estado realizó un pago según los importes de las compensaciones económicas indicadas en el acuerdo amistoso.